

Corresponde Expediente N° 4036-591-HCD

El HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EXALTACIÓN DE LA CRUZ, en uso de las atribuciones que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°

Fijase en la suma de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL (\$ 695.305.000.-) el total de erogaciones del PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL, para el Ejercicio 2019, con destino a cada una de las jurisdicciones que se indican a continuación, y cuya clasificación por categoría programática, por objeto del gasto, por finalidad y función, por fuente de financiamiento y por su naturaleza económica de acuerdo a lo establecido por el artículo 13 del Tomo 10 del Decreto 2980, se detallan en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ordenanza:

111020000	HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	\$ 6.819.707,08.-
111010000	DEPARTAMENTO EJECUTIVO	\$688.485.292,92.-
TOTAL		\$ 695.305.000,00.-

ARTÍCULO 2°

Estímase en la suma de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL (\$ 695.305.000.-) el CALCULO DE RECURSOS, destinado a atender los gastos a que se refiere el Artículo 1°, cuya clasificación por rubro, carácter económico y por su procedencia de acuerdo a lo establecido por el artículo 13 del Tomo 10 del Decreto 2980 se detalla en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 3°

Establécese la ESTRUCTURA PROGRAMATICA confeccionada de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto 2980, que se detalla en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 4°

Apruébase una planta de personal de 836 agentes, incluyendo 14 Concejales. Dicha

planta comprende el personal de planta permanente y temporario.-

Facultase al Departamento Ejecutivo a realizar cambios de categorías y/o escalafón del personal municipal, como asimismo a realizar transferencias a Planta Permanente del personal de Planta Transitoria. El Departamento Ejecutivo podrá crear Jefaturas de área, hasta el cargo de Director General.-

ARTÍCULO 5°

Establécense las siguientes secretarías, a saber:

Secretaría de Coordinación General y Planificación

Secretaría de Gobierno

Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Espacios Públicos

Secretaría de Salud y Calidad de Vida

Secretaría de Seguridad

Secretaría de Economía, Administración e Ingresos Públicos

Secretaria de Desarrollo Humano y Social

Las competencias de las Secretarías, Subsecretarías, Direcciones, Subdirecciones, Coordinaciones y/o Jefaturas serán determinadas por Decreto.

Facultase al Departamento Ejecutivo a determinar y establecer el número y funcionamiento de Subsecretarías, Direcciones, Subdirecciones, Coordinaciones y otros cargos que estime necesarios para el debido y adecuado cumplimiento de las competencias, funciones y atribuciones de cada Secretaria.

También podrá establecer funciones con cargos específicos y equiparar las mismas a determinados rangos y jerarquías.

Facultase al Departamento Ejecutivo a cambiar los nombres de las Secretarías enumeradas en este artículo, a reasignar sus funciones y a asignarle las Direcciones que correspondan en el caso de fusiones o de creación de las mismas. La creación de nuevas Secretarías deberá realizarse mediante Ordenanza.-

ARTÍCULO 6°

Establécese una Secretaría Legislativa del Honorable Concejo Deliberante, con remuneración equivalente a la de un concejal. Establécese una Secretaría Administrativa del Honorable Concejo Deliberante, con remuneración equivalente a un empleado administrativo B1 de 8 horas.-



ARTÍCULO 7°

Establécense los siguientes valores máximos, para los conceptos que se detallan a continuación:

	MAX	MIN
JORNAL DE 6 HS hasta	\$ 475.-	290.-
JORNAL DE 8 HS hasta	\$ 630.-	363.-
JORNAL DE 9 HS hasta	\$ 920.-	371.-
GUARDIAS MEDICAS (Lunes a Viernes) hasta	\$ 9.000.-	6.000.-
GUARDIAS MEDICAS (Fin de semana) hasta	\$12.000.-	6.500.-
GUARDIAS MEDICAS U.T.I. (Lunes a Viernes) hasta	\$10.000.-	8.000.-
GUARDIAS MEDICAS U.T.I. (Fin de semana) hasta	\$14.000.-	8.500.-
GUARDIAS DE ENFERMERÍA (Lunes a Domingo) hasta	\$ 3.800.-	1.000.-
BONIFICACION POR GUARDIA MÉDICA hasta	\$ 9.000.-	4.000.-
GUARDIA MEDICA HEMODINAMIA (Lunes a Viernes)	\$10.000.-	8.000.-
GUARDIA MEDICA HEMODINAMIA (Fin de semana) hasta	\$12.000.-	8.500.-
GUARDIA MED. HEMODINAMIA (L a V) PASIVA hasta	\$ 9.000.-	6.000.-
GUARDIA MED. HEMODIN. (Fin de semana) PASIVA hasta	\$11.000.-	6.500.-
GUARDIA ANESTESIA (Lunes a Viernes) hasta	\$ 35.000.-	25.000.-
GUARDIA ANESTESIA (Fin de semana) hasta	\$ 40.000.-	25.000.-
ESTUDIOS HEMODINAMIA hasta	\$ 4.000.-	2.500.-
PRACTICAS HEMODINAMIA hasta	\$ 15.000.-	10.000
CANTIDAD DE JORNALES	33.322	

El Departamento Ejecutivo podrá abonar valores superiores a los consignados precedentemente en aquellos casos que razones de mérito, oportunidad y conveniencia así lo justifiquen.-

ARTÍCULO 8°

Autorízase el pago de una bonificación por presentismo hasta la Categoría de la Escala Salarial que determine el Departamento Ejecutivo para todo el personal de planta permanente y temporaria, con un mínimo de pesos tres mil (\$ 3.000), hasta un monto máximo de pesos cuatro mil quinientos (\$ 4.500.-)

ARTÍCULO 9°

Autorízase al Departamento Ejecutivo a la creación y pago de Bonificaciones Remunerativas para todo el personal de Planta permanente y/o temporaria, y/o bonifi-

caciones por áreas. Las bonificaciones así establecidas deben ser otorgadas de forma general para todos los trabajadores que revistan en igual categoría.-

ARTÍCULO 10° Autorízase al Departamento Ejecutivo a disponer el pago de bonificaciones sectoriales y/o por categorías a todo el personal de Planta Permanente y Temporaria y/o personal Jornalizado.-

ARTÍCULO 11° Garantícese a todo el personal municipal un salario neto (remuneración bruta menos aportes de ley) equivalente al Salario Mínimo Vital y Móvil proporcional al régimen horario de los trabajadores municipales. El mismo no podrá calcularse sobre las sumas no remunerativas. La presente garantía salarial regirá desde el 01 de enero de 2019.-

ARTÍCULO 12° El Departamento Ejecutivo podrá establecer la forma y oportunidad del pago de las distintas asignaciones como así también disponer en caso de creerlo oportuno el pago de las mismas por sectores de acuerdo a lo que establezcan los distintos responsables de área.-

ARTÍCULO 13° Apruébase la Escala Salarial que forma parte de la presente ordenanza. Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar las adecuaciones a la misma como consecuencia de futuros aumentos salariales.-

ARTÍCULO 14° Establécese el pago de bonificaciones por título terciario y/o universitario, para el personal Municipal que lo acredite, y los cargos electivos, de acuerdo a la siguiente escala:

Título Auxiliar de Enfermería: desde \$ 1.000 hasta la suma de \$1.500,00

Título Profesional Enfermería: desde \$ 1.600 hasta la suma de \$ 2.500,00

Título Licenciado Enfermería: desde \$ 2.300 hasta la suma de \$3.500,00

Título Terciario en Gral.: desde \$1.200 hasta la suma de \$ 1.500,00

Título Universitario: Desde \$1.400 hasta la suma de \$ 3.500,00.-

Los mismo se harán efectivos a partir del 1° de enero de 2019.

ARTÍCULO 15° Autorízase al Departamento Ejecutivo a abonar la Bonificación por Antigüedad al Intendente Municipal, Secretarios y Directores excluidos del estatuto Municipal. Establécese en el 1% la bonificación por antigüedad para todo el personal de planta permanente.-

-
- ARTÍCULO 16°** Fijase el Sueldo del Intendente Municipal de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 125 de la LOM base Categoría A1 Administrativo 40 horas semanales. Fijase los Gastos de Representación para el Sr. Intendente Municipal en un importe equivalente al 50% de Remuneración básica.-
- ARTÍCULO 17°** Fijase la Dieta de los Señores Concejales de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 92 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires base Categoría A1 Administrativo 40 horas semanales.-
- ARTÍCULO 18°** Autorizase al Departamento Ejecutivo a efectuar cambios de categorías al personal de planta como asimismo a realizar las adecuaciones de partidas presupuestarias que los mismos requieran.-
- ARTÍCULO 19°** El Personal de Planta Mensualizada Contratada gozara de los mismos beneficios que el Personal de Planta Permanente.-
- ARTÍCULO 20°** Ríjase lo dispuesto en la presente Ordenanza en lo que respecta al Personal Municipal, hasta que no se suscriba el correspondiente Convenio colectivo de Trabajo, determinado por la Ley Provincial N° 14656 (Régimen de Empleo de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires). Asimismo solicitamos la suscripción durante el ejercicio 2019 de dicho convenio, siempre que se respeten las condiciones legales requeridas por el Ministerio de Trabajo, a los gremios intervinientes.-
- ARTÍCULO 21°** Ratifícase los Contratos celebrados por el Departamento Ejecutivo Municipal durante el Ejercicio 2018 cuyo vencimiento se produzca en el Ejercicio 2019 y/o subsiguientes y los pagos efectuados por guardias médicas y/o enfermería, y/o jornales que excedieran los valores autorizados por las ordenanzas pertinentes.-
- ARTÍCULO 22°** Autorizase al Departamento Ejecutivo a la emisión de cheques de pago diferido con vencimiento hasta la fecha de finalización de mandato de acuerdo a lo dispuesto por la ley de presupuesto de la Provincia de Buenos Aires.-
- ARTÍCULO 23°** Autorizase al Departamento Ejecutivo a la utilización transitoria de fondos con afectación específica cuando ello fuese necesario para hacer frente a apremios cir-

cunstanciales debiendo normalizarse su afectación en el transcurso del Ejercicio de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 69 del Decreto 2980/00 RAFAM.-

ARTÍCULO 24° El Departamento Ejecutivo Municipal, queda autorizado para proceder a la reestructuración y modificación de la Estructura programática que considere pertinente por caducidad de los Programas y/o Unificación de los mismos, como también la creación de nuevas categorías programáticas.-

ARTÍCULO 25° Autorízase al Departamento Ejecutivo a compensar los excesos producidos en las partidas del presupuesto hasta un monto igual al de las economías realizadas sobre el mismo presupuesto y/o con excedentes de recaudación y/o con saldos disponibles de la cuenta de Resultados de Ejercicios anteriores.-

ARTÍCULO 26° Estimase la Cuenta de Ahorro, Inversión y Financiamiento para el Ejercicio 2018 de acuerdo a lo establecido por el Decreto 2980 según planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ordenanza:

INGRESOS CORRIENTES	\$ 694.603.000,00
Menos	
GASTOS CORRIENTES	<u>\$(690.041.762,05.-)</u>
AHORRO CORRIENTE	\$ 4.561.237,95.-
RECURSOS DE CAPITAL	\$ 702.000,00.-
Menos	
GASTOS DE CAPITAL	<u>\$(1.875.500,00.-)</u>
RESULTADO FINANCIERO	\$ 3.405.737,95.-
FUENTE FIANCIERA	\$ 0
APLICACIONES FINANCIERAS	\$ 3.405.737,95.-

ARTÍCULO 27° De forma.-

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante del partido de Exaltación de la Cruz, en la ciudad de Capilla del Señor, Provincia de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.-

Registrado bajo el N° 2555/18.-

